

Provincia	Fecha de ejecución	Monto pendiente de pago			Beneficiario (s) final (es) y apoderado (s) lo (s)		Fecha Acuerdo de Pago	Tipo de Pago Asignado
		Capital	Intereses	Costos	Beneficiario	Apoderado		
11001310502820120007000	06/01/14	-	-	3.636.500	PASTRANA ABAMEZ JOSE MANUEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0465
11001310502830120017000	07/03/18	-	-	1.883.895	QUINTERO LIZARRAZ EDGAR	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0466
11001310502830140066300	13/03/17	-	-	727.300	ABANZAJI DE GIL KEEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0467
11001310502830150103500	18/01/18	-	-	727.300	ZUMIGA PASARENEZ JOSE VICENTE	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0468
11001310502830160072400	14/11/17	-	-	1.829.635	CHANDRINO PELAEZ OLGA LUISA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0469
11001310502830170069400	06/04/17	-	-	727.300	ANDREY ENRIQUETA MAYRAN	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0470
11001310502830180068000	06/11/14	-	-	727.300	BENITEZ GUZMAN MARCO MANUEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0471
11001310502830190013300	17/09/14	-	-	743.085	DIAZ MAYORGA SAMUEL ANGEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0472
11001310502830200034900	18/09/18	-	-	438.380	GUZMAN MORALES JORGE EUSEBIO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0473
110013105028302100078400	30/10/18	-	-	9.091.180	PAEZ CARDENAS DALDY	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0474
11001310502830220018300	18/01/17	-	-	303.837	COPIUS IRY ETHEL MONTANA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0475
11001310502830230016400	03/01/17	-	-	720.777	OLAVE DE CAICEDO GILBERTO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0476
110013105028302400019000	08/02/17	-	-	727.300	TERESA DE JESUS	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0477
11001310502830250042300	10/09/17	-	-	727.300	BOHORQUEZ MEZA LUIS SAMUEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0478
11001310502830260019900	03/04/18	-	-	568.187	STALDRA NELSON OSCAR	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0479
11001310502830270130013300	17/09/14	-	-	871.545	MAKONGA ZAPATA LUZ HELENA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0480
1100131050283028010607800	22/01/13	-	-	501.846	CORDOBA MURCIA JULIA ANTONIA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0481
110013105028302900062000	20/04/15	-	-	1.080.950	CASTRO MEDINA OLIVO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0482
11001310502830300159013900	25/07/16	-	-	2.181.900	JARAMILLO TAYAYO HERNAN	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0483
110013105028303100011700	08/08/16	-	-	216.273	MURFADO DE PERA EVANGELINA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0484
11001310502830320180004400	20/09/17	-	-	500.838	GONZALEZ GONZALEZ ALICIA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0485
11001310502830330150041000	30/11/16	-	-	1.454.640	RODRIGUEZ TRINIDAD	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0486
11001310502830340170016601	09/11/18	-	-	1.532.474	HERNANDEZ CASTILLO ESTUARDO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0487
11001310502830350140071901	01/07/16	-	-	1.908.280	ALVAREZ CEBALLOS SEGUNDO ALBERTO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0488
1100131050283036010064001	07/12/17	-	-	872.782	SANCHEZ BARRERO HERNANDEZ	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0489
11001310502830370100009500	17/10/18	-	-	1.101.300	GUARDO QUISOBI ANIBERTO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0490
11001310502830380160066500	30/07/14	-	-	727.300	HERNANDEZ QUELLAR	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0491
11001310502830390180074800	06/01/18	-	-	7.373.000	ASSO ARCELA FABIO ORLANDO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0492
11001310502830400150098700	14/04/17	-	-	350.720	MUMFACQUE LUGO JOSE GUILLELMO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0493
1100131050283041000109000	24/03/17	-	-	5.818.400	FERRAZ DE JIRENEZ NAVIDES ANIBERTO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0494
11001310502830420150090900	24/04/17	-	-	2.908.280	NAVEROS BERMUDEZ ROSA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0495
11001310502830430130006800	28/11/16	-	-	2.181.900	OSORIO VALENZUELA ESPERDO DE JESUS	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0496
110013105028304400029400	04/03/18	-	-	1.287.465	MORANO DE VILLALBA LUCIA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0497
11001310502830450150030200	23/06/17	-	-	2.545.550	FERRAZ DE JIRENEZ CLARA INES	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0498
110013105028304601318800	22/03/18	-	-	30.182.200	CABRERA ROSARIO SERVIDO TULIO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0499
11001310502830470140008900	01/08/17	-	-	1.454.600	FUCHSA SAUL ANTONIO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0500
11001310502830480160011300	19/10/17	-	-	5.204.578	CHITINA ALONSO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0501
11001310502830490130205000	16/03/18	-	-	3.483.708	CARDONA CASTAÑEDA LUIS GOMAR	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0502
11001310502830500150041500	16/11/18	-	-	1.454.600	DEAZA DE CANON LUZ MARA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0503
110013105028305100074400	26/11/18	-	-	1.754.500	MUNDOZ ARIZTE RANNY RUBEN	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0504
11001310502830520150031100	16/01/17	-	-	2.682.708	ABRAMA BORTINA EDILA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0505
<b>SUBTOTAL (\$)</b>				330.097.501	181.334.128			
<b>TOTAL GENERAL (\$)</b>				511.431.629,00				

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021, el costo financiero para la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social (UGPP) será cero.

Artículo 2°. *Disposición de recursos.* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional– realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIF Nación a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3°. *Plazos.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4°. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las Entidades Estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.)

# MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0000126 DE 2021

(febrero 8)

por la cual se modifica la Resolución 2238 de 2020, en el sentido de incluir el procedimiento de administración de la vacuna contra el SARS CoV 2 [Covid-19].

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que la pandemia por Covid-19 ha exigido que la comunidad científica internacional busque estrategias de prevención y respuestas terapéuticas y, en ese sentido desde sus inicios, la adquisición de una vacuna ha hecho parte de la planeación de la respuesta como una política nacional.

Que, de acuerdo con el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, adoptado en diciembre de 2020, por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud y este Ministerio, en 2021 comenzará a distribuirse y aplicarse la vacuna contra la Covid-19 en Colombia, definiendo como objetivo la inmunidad del 70% de la población, es decir, de 35.734.649 de los 51.049.498 habitantes proyectados para Colombia durante este año.

Que, el citado documento organiza la aplicación de la vacunación para 2021, identificando las poblaciones, definiendo el tamaño de las que serán priorizadas, la gradualidad de la aplicación, la logística y administración de las vacunas, precisando que las mismas serán aplicadas en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas que cuenten con el servicio de vacunación y urgencias habilitado, y, señalando finalmente que la gestión de la información correspondiente a la vacunación contra la Covid-19 se realizará de manera obligatoria en todos los niveles en la versión PAI WEB 2.0.

Que, mediante la Resolución 2238 de 2020, este Ministerio actualizó la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), la cual corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos, utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país.

Que con el propósito de facilitar a nivel nacional entre los diferentes actores del Sistema de Salud la gestión de la información correspondiente a la vacunación contra la Covid-19, se hace necesario adicionar en el listado tabular de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, un nuevo procedimiento que permita identificar la administración de la vacuna contra el SARS CoV 2 [Covid-19], modificación que se tramitará al margen del procedimiento establecido en la Resolución 3804 de 2016, dado que este se encuentra estructurado por fases, cada una de las cuales tiene prevista su ejecución en periodos que se extienden a lo largo de la vigencia anual, y la situación de emergencia sanitaria que vive el país exige que al inicio de la vacunación se disponga de un código para identificar el procedimiento de administración de la vacuna.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese la Resolución 2238 de 2020, en el sentido de adicionar en la categoría 99.5.2 “OTRAS VACUNACIONES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Lista Tabular”, el siguiente procedimiento:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
99.5.2.02	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y modifica la Resolución 2238 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de febrero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0000127 DE 2021

(febrero 8)

por la cual se asignan nuevas plazas de Servicio Social Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 1° del artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 y, en desarrollo de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 1058 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que este Ministerio expidió las Resoluciones 778 y 1414 ambas de 2020, mediante las cuales profirió disposiciones especiales y transitorias para la asignación directa de plazas de Servicio Social Obligatorio por parte de los prestadores de servicios de salud para los

egresados de los programas de educación superior de medicina, enfermería y bacteriología, e igualmente, autorizó algunas plazas, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud requeridos para la atención de la pandemia por Covid-19, así como la atención de las demás necesidades en salud de la población que demanda servicios.

Que mediante la Resolución 2230 de 2020, este Ministerio prorrogó nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 del mismo año.

Que en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 se ha generado un incremento notable de la cifra de personas contagiadas que incluye al talento humano en salud, se ha aumentado la demanda de servicios de salud y la ocupación de las unidades de cuidado intensivo, evidenciando la necesidad de brindar apoyo a entidades que adelanten programas de salud dirigidos a poblaciones vulnerables en casos de contagio, lo cual incrementó la demanda de talento humano en salud.

Que, se han recibido requerimientos de entidades territoriales para la creación de nuevas plazas para el apoyo a la atención de pacientes afectados por Covid-19.

Que por lo anterior, el Comité Nacional de Servicio Social Obligatorio en reunión del 19 de enero de 2021, según consta en Acta 001, recomendó una tercera asignación directa de plazas en consideración a que se requiere contar con una mayor presencia de profesionales de medicina, enfermería y bacteriología, con el fin de reforzar los equipos de talento humano en salud requeridos en las diferentes líneas de respuesta, de acuerdo a las fases para la prestación de servicios durante la pandemia, según lo dispuesto en el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (Covid-19), adoptado a través de la Resolución 536 de 2020.

Que adicionalmente el citado comité recomendó que los profesionales que habiendo sido exonerados durante la primera convocatoria del año 2021 y que deseen voluntariamente prestar su Servicio Social Obligatorio, lo puedan adelantar mediante la asignación directa de plazas en los territorios.

Que, conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis adelantado por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de la información reportada a nivel territorial, se requieren 300 plazas de medicina, 350 plazas en enfermería y 65 plazas en bacteriología, por lo cual se autorizará nuevamente, de manera directa, la asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio para los egresados de los citados programas de educación superior y se posibilitará su prestación para profesionales que, habiendo sido exonerados, deseen cumplirlo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Asignación de plazas de servicio social obligatorio.* Autorizar la asignación de las siguientes plazas de Servicio Social Obligatorio para reforzar la atención en salud durante la emergencia causada por la COVID-19:

- Trescientas (300) plazas en medicina.
- Trescientas cincuenta (350) plazas en enfermería.
- Sesenta y cinco (65) plazas en bacteriología.

Parágrafo 1. Los profesionales de la salud de que trata la presente resolución deberán cumplir el Servicio Social Obligatorio mediante vinculación con una institución pública o privada en la que se haya creado la nueva plaza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 778 de 2020.

Parágrafo 2°. Los profesionales que, habiendo sido exonerados de prestar el Servicio Social Obligatorio durante la primera convocatoria del año 2021, deseen voluntariamente prestarlo, podrán hacerlo mediante la asignación directa de plazas.

Artículo 2°. *Asignación y aprobación de plazas.* La institución interesada en contar con plazas de Servicio Social Obligatorio para reforzar la atención en salud durante la emergencia sanitaria por COVID-19, solicitará su apertura y aprobación ante la secretaría de salud departamental o la entidad que haga sus veces o ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a más tardar el 22 de febrero de 2021, en los términos previstos en el artículo 7 de la Resolución 778 de 2020.

Artículo 3°. *Reporte de provisión de la plaza.* La información sobre la provisión de plazas deberá ser reportada a este Ministerio en el aplicativo de Servicio Social Obligatorio por las secretarías departamentales de salud, o a la entidad que haga sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, según corresponda, a más tardar el día 5 de marzo de 2021.

Artículo 4°. *Normatividad aplicable.* La prestación del Servicio Social Obligatorio de que trata esta resolución se regirá, en lo no previsto en el presente acto administrativo, por las disposiciones establecidas en la Resolución 1058 de 2010, modificada por las Resoluciones 2358 de 2014, 6357 de 2016 y 4968 de 2017, así como por lo establecido en la Resolución 778 de 2020 y demás normas vigentes para el Servicio Social Obligatorio regular.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de febrero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Fernando Ruiz Gómez.*  
(C. F.).

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### AVISOS

El Ministerio del Trabajo

#### INFORMA:

Que el día uno (1) de enero de 2021, falleció el señor Carlos Francisco Castañeda Ramos (q. e. p. d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 12.106.857, exfuncionario del Ministerio del Trabajo quien desempeñaba el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 12, de la planta de personal del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Dirección Territorial del Huila.

Que el fallecimiento del señor Carlos Francisco Castañeda Ramos (q. e. p. d.) se encuentra inscrito en el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial número 10223650, el cual fue allegado al Ministerio del Trabajo.

Que en el Ministerio del Trabajo se encuentra pendiente el reconocimiento y pago de la liquidación final de prestaciones sociales y demás emolumentos a que tenía derecho el expleado público señor Carlos Francisco Castañeda Ramos (q. e. p. d.).

Que, mediante correo electrónico del 19 de enero de 2021, con archivo adjunto oficio fechado el 18 de enero de 2021, el Ministerio del Trabajo recibió la solicitud de reconocimiento y pago de liquidación de prestaciones sociales presentada por el señor Jhon Javier Cedeño Ojeda, cédula de ciudadanía 1075237508 de Neiva, quien en su calidad de compañero permanente sobreviviente del señor Carlos Francisco Castañeda Ramos (q. e. p. d.), solicita el reconocimiento y pago de las acreencias laborales, para lo cual anexa los documentos que acreditan la condición invocada.

Que quienes crean tener igual o mejor derecho a ser reconocidos como beneficiarios en el pago de las prestaciones sociales a que hubiere lugar, o quienes tengan interés en formular las objeciones que considere pertinentes frente a quien se presentó, deben hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del Ministerio del Trabajo, ubicado en la carrera 14 núm. 99-33 – piso 6, de Bogotá, D. C., o al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co.

#### (Segundo Aviso)

El Subdirector de Gestión del Talento Humano, Ministerio del Trabajo,

*John Alexander Silva Saavedra.*

(C. F.).

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0122 DE 2021

(enero 29)

*por la cual se modifica la Resolución número 2484 del 12 de octubre de 2007.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1074 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1074 de 2015 creó el Premio Nacional a la Innovación Empresarial, que se entrega bajo la denominación de Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes, como estímulo a la investigación aplicada, creatividad, diseño e innovación empresarial.

Que el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ya que los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas para postularse, y las actividades de dirección, convocatoria, coordinación, características y participación de las empresas extranjeras en el premio serán determinados por el reglamento que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1074 de 2015.

Que mediante Resolución número 2484 del 12 de octubre de 2007 se expidió el reglamento del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes.

Que el artículo el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1074 de 2015 determinó que el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes tendrá seis (6) categorías y que, adicionalmente, se entregará el reconocimiento de “Mentalidad y Cultura”;

Que el artículo 2.2.1.4.4 del Decreto 1074 de 2015 creó una categoría especial denominada “Premio a la Innovación para el Crecimiento Empresarial Extraordinario”, que se escogerá dentro de las seis (6) empresas ganadoras de las categorías enunciadas en el artículo 2.2.1.4.3 del mencionado decreto.

Que el artículo 1° de la Resolución 2482 del 12 de octubre de 2007 se debe modificar, incluyendo las categorías y reconocimiento del Premio Colombiano a la Innovación